



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 326-2018
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NANCY OROSIA CASTILLO GRACIA
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de NANCY OROSIA CASTILLO GRACIA contra el NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. En las pretensiones se solicita la nulidad de la Resolución 2253 del 20 de Marzo de 2018, mediante la cual se negó la revisión de la pensión de jubilación de la señora NANCY OROSIA CASTILLO GRACIA; sin embargo, se observa que no se solicitó la nulidad parcial de las Resoluciones 02927 del 13 de Julio de 2012, y 1578 del 21 de Marzo de 2017 por las cuales se reconoció la pensión de jubilación a la demandante, y se reliquidó la misma, respectivamente, incluyéndose en éstas el monto de la misma, por lo que si se aceptaran las pretensiones tal cual como fueron planteadas, en el evento en que se proferiera sentencia favorable a la actora, se declararía la nulidad del acto administrativo arriba mencionado, quedando vigentes las resoluciones que reconocieron y reliquidaron la pensión de jubilación en las sumas allí fijadas, lo cual a toda luces es improcedente.

Dado lo expuesto, So pena de RECHAZO se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Eddy Lorena Torres Chitiva, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué